



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
04 SEP 2017	
Recibido.....	12=.....
Exp. N°.....	33558.....

Proyecto de Ley

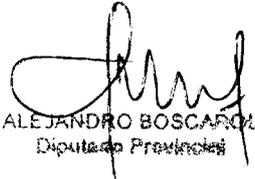
**La Legislatura de la provincia de Santa Fe
Sanciona con fuerza de Ley**

ARTICULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble propiedad del del Señor Telmo Antonio Paulini y/o quien resulte propietario, con destino al funcionamiento de la Escuela N° 581 "Dr. Rodolfo Freyre" de la ciudad de Santa Fe, y que se compone de las siguientes parcelas: PARCELA N°8: Ubicación: Calle Quintana N° 3533, entre Boulevard Zavalla y Gobernador Freyre, Manzana N° 248 de la Zona Urbana cuya superficie total es de 288,37 m2, e inscripto en el dominio al Tomo 62, Folio 843, N° 33527, año 1947, Departamento La Capital, del Registro General, partida N° 130.113; PARCELA N° 9: Ubicación: Calle Quintana N° 3525, entre Boulevard Zavalla y Gobernador Freyre, Manzana N° 248 de la Zona Urbana cuya superficie total es de 288,37 m2, e inscripto en el dominio al Tomo 62, Folio 843, N° 33527, año 1947, Departamento La Capital, del Registro General, partida N° 130.114.

ARTICULO 2º: El inmueble y sus instalaciones serán destinados para uso exclusivo de la Escuela N° 581 "Dr. Rodolfo Freyre", de la ciudad de Santa Fe.

ARTICULO 3º: Autorícese al Poder Ejecutivo provincial a promover la acción expropiatoria correspondiente y a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, a fin de afrontar los gastos originados por la presente ley.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ALEJANDRO BOSCARDI
Diputado Provincial



Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente pedido de expropiación tiene como objetivo fundamental atender las necesidades de la institución educativa N° 581 "Dr. Rodolfo Freyre" de la ciudad de Santa Fe con mucha historia y muy querida por toda la comunidad, la fue fundada hace más de 80 años y hoy asisten 350 alumnos de nivel primario entre el turno mañana y el turno tarde.

Esta escuela ha funcionado desde sus comienzos en un edificio alquilado y, con el esfuerzo de toda la comunidad educativa, la cooperadora, los padres y vecinos de la zona, han adquirido el fondo de manzana lindante y construido parte del edificio en el que hoy los alumnos asisten a clases.

Hay que destacar que el inmueble en el que funciona la institución es muy antiguo y no se encuentra en condiciones edilicias favorables, siendo además imposible realizar las modificaciones que se requieren ya que dicho inmueble es alquilado a un particular quien sólo lleva adelante un mantenimiento mínimo para continuar con la locación.

Es fundamental resaltar que este trámite que hoy solicitamos tiene antecedentes administrativos y legislativos. El primero de ellos es la sanción de la Ley N° 10.455, promulgada el 30 de noviembre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial el 16 de febrero de 1990, por la cual se declaró de interés general y sujeto a expropiación en inmueble de calle Quintana 3525-3533, la que no fue cumplida por el Poder Ejecutivo.

Este incumplimiento generó que los directivos de la Escuela N° 581 iniciaran una serie de Expedientes administrativos ante el Ministerio de Educación a los fines de encontrar una respuesta favorable.

El primero de los Expedientes en el N° 00401-0063536-6 de fecha 22 de agosto de 1996, a través del cual se resolvió que era impracticable el traslado de las dependencias de la escuela a otro edificio, luego del vencimiento del alquiler, ya que a continuación del inmueble alquilado, y en comunicación directa, a través de un salón cubierto de actos, la Asociación Cooperadora ha construido nuevas dependencias, con sectores administrativos, aulas, baños y inclusive un salón de usos múltiples en el 1º piso de dicha edificación, en cuál, cabe mencionar, aún le faltan terminaciones para que pueda ser utilizado a los fines previstos.

Posteriormente se da inicio a un nuevo Expediente N° 00401-0075229-4 por el cual se solicita vía administrativa la posible compra del inmueble, ya que el propietario del mismo había prestado su conformidad, el que no fue resuelto oportunamente.

Cabe señalar que el 21 de septiembre del año 2000 se sanciona la Ley N° 11.810, promulgada el 17 de octubre de ese mismo año, siendo nuevamente declarado el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

inmueble de interés general y sujeto a expropiación. Dicha normativa tampoco fue cumplida.

Esto motiva el inicio de una nueva gestión ante el Ministerio de Educación de la provincia, Expediente N° 00414-0042208-5, por el que se da intervención a la Dirección Provincial de Recursos y Servicios, en donde consta a fs. 37 de dicho documento, la intervención de los propietarios del inmueble quienes manifiestan su decisión respecto al canon. Hay que mencionar que las tramitaciones tendientes a efectivizar la expropiación, no fueron cumplimentadas.

Todos estos antecedentes motivan el inicio de este proyecto de ley, a fin de que se declare nuevamente la utilidad pública de dicho edificio y pase a ser parte del patrimonio provincial para uso exclusivo de la institución educativa que en la actualmente allí funciona.

No debemos olvidar la importancia que tiene el edificio escolar, el sentido de pertenencia para toda la comunidad educativa, por ello hoy es una gran ilusión para esta escuela poder contar con un inmueble propio para poder realizar todas las modificaciones que se necesitan para dar clases en un ambiente adecuado.

La educación es un derecho humano fundamental consagrado por la Constitución Nacional y por los Tratados Internacionales incorporados a ella, es un bien público y un derecho personal y social. Es una política de estado prioritaria garantizar que el ejercicio de enseñar y aprender sea realizado en condiciones dignas, por ello la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en el inciso f) del artículo 85 que *todas las escuelas estarán dotadas de recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como la infraestructura, los equipamientos científicos y tecnológicos, de educación física y deportiva, bibliotecas y otros materiales pedagógicos, priorizando a aquellas que atienden a alumnos en situaciones sociales más desfavorecidas.*

Nuestro proyecto de Ley Provincial de Educación tiene dentro de sus objetivos prioritarios asegurar una educación de calidad, entendiéndose dentro de todos los conceptos que ella contempla, la posibilidad de que los alumnos reciban sus conocimientos dentro de un ambiente digno, y si volvemos al el caso que nos lleva a presentar este pedido de declaración utilidad pública y expropiación, vemos que se estaría cumpliendo uno de los principios fundamentales del derecho a la educación.

Que la comunidad educativa pueda contar con su propio edificio es garantizar plenamente el ejercicio de este derecho, es reconocerles a los alumnos, docentes, no docentes y directivos de esta institución, el esfuerzo que hace muchos años vienen realizando para poder concretar y hacer efectivo este sueño.

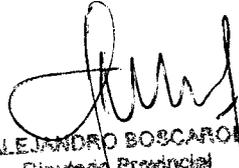
Se adjunta como Anexo 1 todos los antecedentes administrativos y legislativos



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

brindados por los directivos de la Escuela N° 581 "Dr. Rodolfo Freyre".

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de Ley.


ALEJANDRO BOSCAROL
Diputado Provincial